

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas económicas destinadas a fomentar el empleo en el municipio de Amurrio a través de becas formativas**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de abril de 2023, y publicado en el BOTHA número 55 del 12 de mayo de 2023, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas destinadas a fomentar el empleo en el municipio de Amurrio a través de becas formativas (expediente: 2023/S04.11.00.04/1), sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2, de dicha Ley 7/1985, con la publicación del texto íntegro de la referida ordenanza que surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA, cuyo contenido es el siguiente:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS
FORMATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS”**

El Ayuntamiento de Amurrio, con el objetivo de fomentar el empleo y la vinculación de las personas desempleadas con las empresas, ha puesto en marcha un programa de prácticas. Este programa lleva asignado ayudas económicas para las personas participantes en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de Amurrio debe aprobar la presente ordenanza, que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución:

1. Objeto y ámbito de aplicación: es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de 8 becas para personas desempleadas residentes en Amurrio para prestar sus servicios en empresas. La beca consistirá en una ayuda económica no reintegrable.

2. Dotación y duración de las becas: la beca está dotada con un importe de ochocientos treinta euros brutos mensuales, incluyéndose en los mismos la retención del IRPF que corresponda.

En aplicación de las Instrucciones del director general de Lanbide para la gestión, seguimiento y evaluación de las prácticas no laborales en empresas (R. D. 1543/2011 y R. D. 1493/2011), la empresa cotizará en el Régimen General de Seguridad Social por estas personas en prácticas en un código de cuenta de cotización específico. Los gastos derivados de estas cotizaciones correrán por cuenta de la empresa donde se realicen las prácticas.

Para poder realizar las prácticas en empresas es necesario acogerse a una de las siguientes instrucciones:

1) Instrucción del director general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para la gestión, seguimiento, control y evaluación de las prácticas no laborales becadas en empresas para personas desempleadas participantes en programas de formación autorizados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el marco del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

2) Instrucción del director general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para la gestión, seguimiento, control y evaluación de las prácticas no laborales en empresas para personas jóvenes desempleadas, en el marco del Real Decreto 1543/2011.

Dado el interés del Ayuntamiento de Amurrio en llevar a cabo este programa y financiarlo, el importe de la beca será abonado a las empresas para que éstas abonen mensualmente a las personas becarias los importes correspondientes, previa presentación de NIF, alta de terceros y documentos que acrediten que están al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social.

La duración de la beca será de seis meses y deberá iniciarse antes de la finalización del ejercicio al que corresponde la convocatoria de las becas. La dedicación de la persona adjudicataria de la beca será de 30 horas semanales, distribuidas conforme a las necesidades de las empresas y a las directrices que marque este ayuntamiento.

En el supuesto de que las necesidades de las empresas donde la persona becaria vaya a realizar las prácticas así lo requieran, la persona becarias podrá realizar un periodo menor a 6 meses y una dedicación mayor a 30 horas semanales, siempre que el cómputo global de horas sea como mínimo de 720 horas. En cualquier caso, no podrán realizarse más de 40 horas semanales ni horario nocturno.

3. Requisitos de las personas beneficiarias: las becas se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas que la soliciten, previa convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

A) BECAS ACOGIDAS A INSTRUCCIÓN DE LANBIDE EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1493/2011.

- a) Empadronamiento en el término municipal de Amurrio.
- b) Estar participando en un programa formativo organizado por Amurrio Bidean en el marco del Programa Operativo País Vasco 2021-2027.
- c) No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- d) No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.
- e) No haber trabajado más de 3 meses en la empresa donde realizará las prácticas ni en cualquiera que pertenezca al mismo grupo.
- f) Estar desempleado e inscrito en Lanbide como demandante de empleo.

B) BECAS ACOGIDAS A LA INSTRUCCIÓN DE LANBIDE EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1543/2011.

- a) Empadronamiento en el término municipal de Amurrio.
- b) Haber finalizado estudios universitarios de grado, ciclo formativo de grado superior, medio o titulación del mismo nivel que el de esta última correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad.
- c) No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- d) No deberán haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.
- e) No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.
- f) No tener 25 años cumplidos en el momento del inicio de la beca o no tener 30 años cumplidos en el caso de personas inscritas en el Fichero Nacional del Sistema de Garantía Juvenil.
- g) Estar desempleado e inscrito en Lanbide como demandante de empleo.

4. Presentación de solicitudes: las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro general del ayuntamiento de Amurrio, sito en la plaza Juan de Urrutia, s/n. Será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA y finalizará 15 días después.

Las instancias se presentarán en el modelo de solicitud que se incluyen en el anexo I de estas bases. A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Documento acreditativo de haber cursado estudios universitarios de grado, ciclo formativo de grado superior, medio o titulación del mismo nivel que el de esta última correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad, para las becas destinadas a jóvenes menores de 25 años o de 30 años si están inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- c) Certificado emitido por Amurrio Bidean de estar participando o haber participado en la acción formativa organizada en el marco del Programa Operativo País Vasco 2021-2027 por dicha entidad en el año objeto de la convocatoria de las presentes becas, para las becas destinadas a personas desempleadas que se acojan a la Instrucción de Lanbide.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 LGS, conforme al modelo contenido en el anexo II.
- e) Copia cotejada de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.
- f) Certificado de periodos de inscripción emitido por Lanbide, que acredite su situación laboral.
- g) Vida laboral.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

5. Valoración de solicitudes: sólo serán objeto de valoración aquellos méritos que se hubieran acreditado junto con la solicitud. Los méritos que se baremarán en esta convocatoria son los siguientes:

A) BECAS ACOGIDAS A INSTRUCCIÓN DE LANBIDE EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1493/2011.

a) Titulación: (máximo 2 puntos).

Se otorgará 2 puntos al aspirante que esté en posesión de licenciatura o grado de las siguientes titulaciones: derecho, empresariales, económicas, ingenierías, bellas artes, marketing, arquitectura, ciencias sociales y de la comunicación, psicología.

Al resto de grados, diplomaturas y licenciaturas se les concederá 1,5 punto.

Los ciclos formativos de grado superior obtendrán 1 punto.

Los ciclos formativos de grado medio obtendrán 0,25 puntos.

b) Puntuar el tiempo en el desempleo (máximo 1 punto).

1 punto para aquellas personas que lleven más de 1 año en desempleo.

0,5 puntos para aquellas personas que lleven más de 6 meses en desempleo.

c) Edad (máximo 2 puntos).

Quienes hayan nacido antes del 1 enero de 1980: 2 puntos.

Quienes hayan nacido después del 1 de enero de 1980: 1 punto.

d) Otros méritos (máximo 5 puntos).

Master o cursos de más de 500 horas: 2 puntos.

Otros cursos (sumatorio de horas, a 0,004 puntos/hora): hasta 2 puntos.

EGA: 2 puntos.

Otros idiomas (inglés, francés, alemán): (máximo 2 puntos).

First o equivalente: 0,5 puntos.

Advance o equivalente: 1 punto.

Permiso de conducir: 0,5 puntos.

B) BECAS ACOGIDAS A LA INSTRUCCIÓN DE LANBIDE EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1543/2011.

a) Titulación: (máximo 2 puntos).

Se otorgará 2 puntos al aspirante que esté en posesión de grado.

Se otorgará 1 punto al aspirante que esté en posesión de un ciclo formativo de grado superior, 1 punto al aspirante que esté en posesión de un ciclo formativo de grado medio y 0,5 puntos al aspirante que este en posesión de un certificado de profesionalidad.

b) Edad (máximo 2 puntos).

Quienes hayan nacido antes del 1 enero de 2001: 2 puntos.

Quienes hayan nacido después del 1 de enero de 2001: 1 punto.

c) Periodo transcurrido desde el último empleo: (máximo 1 punto).

1 punto para aquellas personas que lleven más de 1 año en desempleo.

0,5 puntos para aquellas personas que lleven más de 6 meses en desempleo.

d) Otros méritos (máximo 6 puntos).

Master o cursos de más de 500 horas: 2 puntos.

Otros cursos (sumatorio de horas, a 0,004 puntos/hora): hasta 2 puntos.

EGA: 2 puntos.

Otros idiomas (inglés, francés, alemán): (máximo 2 puntos).

First o equivalente: 0,5 puntos.

Advance o equivalente: 1 punto.

Permiso de conducir: 0,5 puntos.

En caso de empate de puntuaciones tendrá prioridad la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados: en primer lugar, en el apartado b, en segundo lugar, en el apartado c. Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

6. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de la beca: Para la valoración de las candidaturas que optan a la beca se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por el personal técnico del departamento de promoción económica, el personal técnico de creación de empresas de la sociedad para el desarrollo local de Amurrio Bidean y el personal técnico de apoyo a empresas de Amurrio Bidean, que se encargará del análisis y valoración de las solicitudes presentadas.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de las personas que la integran, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

La técnico de Promoción Económica elevará propuesta de concesión o denegación de las becas, basada en el informe de la comisión de selección y seguimiento, a la Junta de Gobierno Local, previo informe de consignación presupuestaria y de fiscalización previa.

7. Derechos y obligaciones de la persona becada:

1. Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

2. La condición de persona becada no generará en ningún momento relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Amurrio ni con las empresas en las que la persona becaria desarrolle sus prácticas.

3. Quienes sean titulares de las becas tendrán la obligación de:

a. Asistir a un mínimo del 80 por ciento del cómputo total de horas de la acción formativa enmarcada en el Programa Operativo País Vasco 2021-2027, en el caso de becas tipo A.

b. Incorporarse a la empresa asignada en las fechas que sean acordadas.

c. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el programa.

4. En el supuesto de que se produzca alguna renuncia o baja, el Ayuntamiento de Amurrio podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a las personas solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, la persona beneficiaria percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo realizado.

8. Disponibilidad presupuestaria: las subvenciones reguladas en estas bases se financiarán con cargo a la partida 23.1.23.1.24116.480, denominada "becas formativas", previa convocatoria al efecto. Se destinará el 50 por ciento del presupuesto a cada línea de subvenciones. No obstante lo anterior, en el caso de que en un ejercicio presupuestario sólo se vaya a convocar una de las líneas de subvención, se podrá destinar el importe íntegro a la financiación de las becas de esa línea. En todo caso, en las convocatorias se establecerá el importe destinado al tipo de beca que se convoca. En el caso de que tras la convocatoria y resolución de cada uno de las líneas existiese crédito presupuestario sin ejecutar podrá utilizarse para financiar las becas de la otra línea de subvenciones.

9. Abono de las ayudas: el abono de la ayuda económica será en seis pagos, correspondientes a los seis meses de duración de las prácticas formativas.

10. Reintegro de las ayudas: será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada resolución al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la ayuda la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

11. Régimen supletorio: en lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Entrada en vigor: la presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el BOTHA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Amurrio, 29 de junio de 2023

El Alcalde

JOSE RAMÓN MOLINUEVO LAÑA

Anexo I. Solicitud de beca formativa – Tipo A

D./Dña.....,
mayor de edad, residente en, código postal,
con domicilio en la calle, número....., piso.....,
teléfonocon el número nacional de identidad número

Expone

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria por parte de este ayuntamiento, para la provisión de becas formativas dirigidas a personas desempleadas residentes en Amurrio, y considerando que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases, solicito tomar parte en el procedimiento de selección para la adjudicación de las citadas becas, adjunto a la presente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Documento acreditativo de haber cursado licenciatura/diplomatura/ grado/ciclo formativo grado superior o medio o certificado de profesionalidad.
- c) Certificado emitido por Amurrio Bidean de estar participando o haber participado en la acción formativa enmarcada dentro del Programa Operativo País Vasco 2021-2027 organizada por dicha entidad en el año objeto de la convocatoria de las presentes becas.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al modelo contenido en el anexo II.
- e) Copia de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.
- f) Certificado de periodos de inscripción emitido por Lanbide, que acredite la situación laboral.

Por todo ello, solicita le sea concedida una beca de conformidad a las bases publicadas en el BOTHA número, dede de 202.....

Amurrio, a..... de..... de 202.....

Anexo I. Solicitud de beca formativa – Tipo B

D./Dña.....,
 mayor de edad, residente en, código postal,
 con domicilio en la calle, número....., piso.....,
 teléfonocon el número nacional de identidad número

Expone

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria por parte de este ayuntamiento, para la provisión de becas formativas dirigidas a personas desempleadas residentes en Amurrio, y considerando que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases, solicito tomar parte en el procedimiento de selección para la adjudicación de las citadas becas, adjunto a la presente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Documento acreditativo de haber cursado grado/ ciclo formativo grado superior o medio o certificado de profesionalidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al modelo contenido en el anexo II.
- d) Copia de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.
- e) Certificado de periodos de inscripción emitido por Lanbide, que acredite la situación laboral.
- f) Vida laboral.

Por todo ello, solicita le sea concedida una beca de conformidad a las bases publicadas en el BOTHA número, dede de 202.....

Amurrio, a..... de..... de 202.....

Anexo II. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 LGS

D./Dña.....,
 mayor de edad, residente en, código postal,
 con domicilio en la calle, número....., piso.....,
 teléfonocon el número nacional de identidad número

Declaro responsablemente no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que declaro a los efectos del expediente de selección de adjudicatario de beca formativa dirigida a personas jóvenes desempleadas residentes en Amurrio, según publicación en el BOTHA número, dede de 202.....

Amurrio, a..... de..... de 202.....

FDO.